

DECRETO N°063 FECHA: 3 DE MARZO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE POTENCIALES BENEFICIARIOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 177 de 2004, y;

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 13 y 334 de la Constitución Política de Colombia, consagran la obligación estatal de especial protección a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta; debiendo intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, los cuales serán priorizados en el gasto público social sobre cualquier otra asignación, con miras a solucionar las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental, agua potable y de todos los programas sociales del Estado para los grupos de población más pobre y vulnerable del Municipio.
2. Que el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, define la focalización como el “proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”.
3. Que La Ficha de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios Para Programas Sociales -SISBEN- es un instrumento de focalización individual del gasto social y busca que los programas diseñados por los gobiernos central y territorial lleguen efectivamente a la población más pobre y vulnerable.
4. Que la Ley 715 de 2001, artículo 48, parágrafo 5; establece que las autoridades territoriales están obligadas a hacer uso de la información que se derive de la actualización del instrumento de focalización que defina el CONPES. De no hacerlo, será objeto de las sanciones, fiscales y penales a que haya lugar.

clw





DECRETO N°063 FECHA: 3 DE MARZO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 5	

5. Que en todo caso, como lo dispone el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios deberán aplicar los criterios de focalización, definidos por el CONPES social 055 del 21 de noviembre de 2001.
6. Que la focalización individual que se efectuó mediante la aplicación del instrumento SISBEN permite identificar, clasificar y ordenar a la población, de mayor a menor pobreza, conforme a sus condiciones socioeconómicas particulares resumidas a través de índice SISBEN.
7. Que con base en las recomendaciones del CONPES social 055 del 21 de noviembre de 2001, el Departamento de Planeación efectuó revisiones, ajustes y actualizaciones al instrumento básico de focalización individual SISBEN, cuya nueva metodología debe ser adoptada para su obligatoria aplicación y cumplimiento por parte de todas las Entidades Territoriales.
8. Que el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales –SISBEN, debe sujetarse a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, publicidad y eficiencia.
9. Que el Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, establece la Identificación de potenciales Beneficiarios del Régimen Subsidiado, indicando que por regla general, se hará en todos los Municipios del país mediante la aplicación de la encuesta SISBEN o el instrumento que haga sus veces. Igualmente y en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo, para poblaciones especiales se utilizarán los listados censales o los mecanismos de identificación estipulados por la normatividad vigente.
10. Que la Administración del Municipio de Sabaneta realizó un barrido del SISBEN desde el 3 de enero del año 2003 y a partir del año 2004 se continuaron realizando las encuestas a demanda de la comunidad. Las personas encuestadas fueron calificadas con sus respectivos puntajes y entregada esta información por el Municipio de Sabaneta al Departamento Nacional de Planeación el día 07 de julio de 2004.
11. Que con el fin de no vulnerar los derechos adquiridos de los ciudadanos en salud, se ha adelantado el proceso de cruce de bases de datos así: Cruce de base de datos del SISBEN antiguo con el SISBEN nuevo, cruce de base de datos de SISBEN nuevo con base de datos de afiliados al Régimen Subsidiado, para verificar y corregir todo tipo de inconsistencias presentadas por diversos errores presentados.

cu





DECRETO N°063 FECHA: 3 DE MARZO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 5	

En merito a lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el programa nuevo SISBEN (SISBEN W2) y toda su metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación (Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales) a partir del 01 de Marzo de 2010, de acuerdo a las encuestas realizadas en el periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2003, el cual fue evaluado y aprobado técnica y administrativamente por el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental de la Gobernación de Antioquia, devolviendo al Municipio la base de datos del Nuevo SISBEN calificada el día 07 de julio de 2004.

PARAGRAFO 1: La base de datos original que arrojo la encuesta realizada en el año 2003, ha sido ampliamente modificada, de acuerdo a los lineamientos dados por el Departamento Nacional de Planeación, a la actualización permanente que se debe hacer a las encuestas debido a las cambiantes condiciones de calidad de vida de la población, a los ingresos de personas nuevas, al retiro de personas por cualquier causa, a las correcciones de documento, fechas de nacimiento, errores de digitación en general.


ARTICULO SEGUNDO: Carnetización: Generar Carnetización a la población identificada y clasificada en el nuevo SISBEN de los niveles 1, 2 y 3, que no se encuentren afiliados en el Régimen Subsidiado en Salud ni en el Régimen Contributivo; y hacer la entrega de los mismos a los Beneficiarios a partir del mes de Octubre de 2005. La población que ha sido encuestada e incorporada en la base de datos del SISBEN debe identificarse mediante carné expedido por el Municipio y el cual es entregado de manera indelegable.

Por otro lado con respecto a la renovación del carné del SISBEN, el Departamento Nacional de Planeación establece que por fecha de vencimiento a toda la población del municipio, no es necesario hacer una nueva expedición masiva. Solo a los hogares que se le actualice la información de su ficha, deberá expedírseles un nuevo carné; el resto de la población seguirá con el mismo carné, hasta tanto se realice el Nuevo SISBEN en todo el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Para la inclusión al SISBEN de las personas que no han sido encuestadas deben presentar los siguientes requisitos:

Clu



DECRETO N°063 FECHA: 3 DE MARZO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 5	

1. Residir en el Municipio de Sabaneta.
2. Presentar fotocopia de todos los documentos de identidad.
3. Presentar una carta de solicitud de realización de la encuesta SISBEN.
4. Presentar carta de desvinculación de Base de Datos del SISBEN del Municipio donde proviene (en caso de venir de otro Municipio) o presentar desvinculación de cualquier entidad promotora de salud donde estuviese afiliado (E.P.S. contributivo).
5. Presentar declaración juramentada (parentesco, dirección de residencia y autorización de ingreso de otras personas diferentes al núcleo familiar), en caso de requerir que su ingreso se haga en una ficha existente, lo anterior toda vez que el solicitante no se encuentre acompañado personalmente del informante autorizado en la encuesta.

ARTICULO CUARTO: Todas las quejas o denuncias presentadas por la comunidad, relacionadas con el resultado de la Encuesta del SISBEN, que no sean acorde a la realidad de la situación socioeconómica del núcleo familiar o ciudadano, serán presentadas ante la oficina del SISBEN Municipal y el funcionario responsable del manejo del SISBEN, será el encargado de realizar los trámites pertinentes bajo la supervisión del Director Local de Salud, estando ambos bajo la vigilancia y control de la Personería Municipal y las veedurías ciudadanas.

ARTICULO QUINTO: Cada modificación realizada a la encuesta debe estar debidamente soportada por un documento anexo que lo justifique, quedando registrada la observación de las variables que cambian, la cual debe ser firmada por el mismo informante que firmó la encuesta. Para los casos de corrección de documentos de identidad, nombres, apellidos, y fechas de nacimiento, basta con la anotación hecha en la ficha física por aparte del funcionario del nuevo SISBEN cuando observe de forma directa el documento original.

La solicitud de actualización de encuesta o re-encuesta, se debe realizar en la misma ficha, con el mismo número que tiene la encuesta actual. La anterior se debe observar y anexar la solicitud de la misma. Se aplica nuevamente la encuesta a aquellas personas que cambien de unidad de vivienda. El número de la encuesta debe ser nuevo, la encuesta actual se debe bajar a digitación y borrar completamente. Esta encuesta debe permanecer en el archivo físico y debe tener la observación de cuál es el nuevo número de la encuesta, este número ya no podrá volverse a asignar a otra encuesta.

Si la persona que se va o fallece es el informante, los demás miembros del hogar deben informar a la oficina del SISBEN Municipal, quien será la persona mayor de edad de esa familia a quien se le asigna esta responsabilidad.

ca

DECRETO N°063 FECHA: 3 DE MARZO DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 5	

Para ingresar una nueva persona se debe anexar a la ficha soporte físico de la misma, fotocopia del documento de identidad y declaración extrajuicio del ingreso de la nueva persona al hogar, esto último en caso de no presentarse el informante autorizado que refrende con su firma la inclusión del nuevo miembro de la familia.

Para las desvinculaciones de la base de datos del SISBEN, debe presentar solicitud por escrito y presentarse personalmente quien firmó la encuesta como informante donde autorice el retiro de la(s) persona(s), en caso de no presentarse el informante autorizado por ausencia parcial o total de la familia, el funcionario responsable del manejo del SISBEN, podrá determinar la desvinculación de la(s) persona(s) previa verificación de las condiciones que han llevado a esta situación.

ARTICULO SEXTO: Autorícese al coordinador del SISBEN o quien haga sus veces para que a partir de la fecha de la ejecutoria de este acto administrativo, firme los certificados eventuales que expida el SISBEN. Los carnés del SISBEN deberán llevar la firma del jefe de la dependencia.

ARTICULO SEPTIMO: Genérese los listados de las personas censadas en el nuevo SISBEN, por niveles y por zonas y publíquese en un lugar visible del Municipio.

ARTICULO OCTAVO: Las reclamaciones ante el SISBEN, serán de manera permanente y las verificaciones de los cambios en las condiciones de vida de la población se realizarán a demanda de las comunidades, familias o personas que lo soliciten.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde

Ce.

Proyecto. Claudia Maria Valencia Franco. Secretaria de Salud